

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 015-2023-SUSALUD/GG

Lima, 16 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 286-2023-SUSALUD-OGA y el Informe N° 0149-2023-SUSALUD-OGA, ambos de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000089 -2023-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante TUO de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, conjuntamente con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

Que, la precitada normativa prevé, como regla general, que cuando las Entidades requieren contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante, también se reconocen supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede, o debe, satisfacer sus requerimientos a través de un determinado proveedor;

Que, estos supuestos de excepción se encuentran normados en el artículo 27 del TUO de la Ley, los cuales constituyen causales de contratación directa que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley, prevé que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto, el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, la doctrina jurídica, ha establecido que el proceso de contratación pública se encuentra conformado por 3 fases: i) la fase de actos preparatorios, ii) fase de procedimiento de selección y; iii) fase de ejecución contractual, siendo que la contratación directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, debiendo de cumplirse con la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. En ese sentido, para la aprobación de una contratación directa, se requiere la verificación previa de los actos preparatorios que comprenden: i) inclusión del procedimiento en el PAC; ii) certificación presupuestal; iii) aprobación de expediente de contratación y; iv) aprobación de bases, las mismas que conforme al TUO de la Ley y Reglamento, son anteriores a la ejecución contractual;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de los informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Administración da cuenta sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en los considerandos precedentes, por lo que declara procedente la contratación directa para la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para las Oficinas Administrativas, Órganos, Unidades Organizacionales, Archivo y Almacén de la Superintendencia Nacional de Salud”, por el monto total ascendente a S/ 6,462,349.90 (Seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve con 90/100 soles), por el periodo de 1095 días (36) meses; por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley y literal j) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, asimismo, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que el expediente de contratación “Servicio de arrendamiento de inmueble para las Oficinas Administrativas, Órganos, Unidades Organizacionales, Archivo y Almacén de la Superintendencia Nacional de Salud”, cumple con los requisitos legales establecidos en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley y literal j) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°106-2022-SUSALUD/S, el Titular de la Superintendencia delegó en la Gerencia General la facultad de: *“Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j) k) l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.”*;

Con el visto de la Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-208-EF y modificatorias; así como a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA y, estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N°106-2022-SUSALUD/S;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa del “Servicio de arrendamiento de inmueble para las Oficinas Administrativas, Órganos, Unidades Organizacionales, Archivo y Almacén de la Superintendencia Nacional de Salud”, por la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1, del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el monto total ascendente a S/ 6,462,349.90 (Seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve con 90/100 soles) que incluye los impuestos de Ley.

Artículo 2.- DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones se encargue de efectuar la Contratación Directa dispuesta mediante la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones efectúe la publicación de la presente Resolución, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Interno.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JULIO CESAR NIÑO BAZALAR
GERENTE GENERAL**